



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Proveído N° 0144-2025-UNHEVAL-VRACAD-2025, de fecha 12 de febrero de 2025 de la Vicerrectora Académicas, en nueve (09) folios y demás actuados; Reg. N° 0996.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba el "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL",

Que, mediante solicitud presentada de fecha 04 febrero de 2025, el administrado Felix Medrano Quispe, personal administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan solicita a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, para la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para su menor hijo Jheremy Jesus Medrano Trujillo para la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, para tal efecto adjunta, copia de DNI del administrado y de su menor hijo, Boleta de Pago, y declaración jurada.

Que, mediante Proveído N° 000160-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 05 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Admisión para su informe de acuerdo al Reglamento de Admisión; derivado con el Proveído N° 074-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA al Especialista en Procesos de Admisión.

Que, con Informe N° 020-2025-UNHEVAL-VRACAD-DA-HWGB de fecha 06 de febrero de 2025 el Especialista en Procesos de Admisión, informa que, habiéndose realizado la consulta al Sistema de Admisión para el uso del beneficio de exoneración de pago por derecho de admisión, por parte de los siguientes beneficiarios (postulantes), se precisa lo siguiente:

| NRO. | NOMBRES Y APELLIDOS                 | DNI      | BENEFICIO                                                                 |
|------|-------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1    | LESLY ADELI ANAYA CHAVEZ            | 73179036 | NO HICIERON USO DEL BENEFICIO ANTERIORMENTE, SEGÚN RESULTADOS DEL SISTEMA |
| 2    | CUADROS RAMOS NELSON                | 60221727 |                                                                           |
| 3    | MEDRANO TRUJILLO JHEREMY KHIM JESUS | 60353253 |                                                                           |

Que, mediante Oficio N° 0081-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA, de fecha 10 de febrero de 2025 la Dirección de Admisión remite a la Vicerrectora Académica, manifestando:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2025-DIGA/UNHEVAL

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la manifestar que, en atención al documento de la referencia, donde solicitaron la exoneración del pago por derecho de admisión de la postulante LESLY ADELI ANAYA CHAVEZ, se verificó que el administrado no hizo uso del beneficio solicitado con anterioridad, por lo que se procede a otorgar la exoneración total del derecho de admisión a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, puesto que en el Reglamento General de Admisión en el Art. 74° menciona que, *"Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% ..."*

De igual manera, se realizó la verificación del sr. NELSON CUADROS RAMOS, quien solicita la exoneración del derecho de admisión, por lo que se contrastó que no hizo uso del beneficio solicitado con anterioridad, por lo que se sugiere proceder a dicha solicitud con un 50% de descuento de exoneración del derecho de admisión para su postulación a la carrera profesional de Educación Física, puesto que el Reglamento General de Admisión en el Art. 74° menciona que, *"becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), ... en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente."*

Asimismo, mencionar que en base a la solicitud del personal administrativo nombrado FELIX MEDRANO QUISPE, sobre exoneración de pago de los derechos del Examen de Admisión de Selección General 2025-II para su menor hijo JHEREMY JESUS MEDRANO TRUJILLO, se informa que no ha hecho uso con anterioridad de la exoneración de pago a favor del personal no docente, por ende, cumple con los requisitos del Art. 72 inciso a. del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-Unheval, para hacer uso respectivo de lo que solicita.

Que, mediante Provedo N° 0144-2025-UNHEVAL-VRACAD-2025 de fecha 12 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración, para la emisión de la Resolución correspondiente, en merito a lo establecido en el art. 72 inciso a) del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

Que, mediante en el artículo 587° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe que:

**Art. 587°** Para el proceso admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el rector, en los siguientes supuestos:

- a) postulantes por bajos recursos económico, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO);
- b) los hijos de los docentes y del personal no docente; así como también de los fallecidos en actividad, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento; y
- c) otras que establezca, excepcionalmente, el Consejo Universitario.



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2025-DIGA/UNHEVAL**

Que, se encuentra normado en el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en donde señala en: artículo *Artículo 72° Las becas que se otorgaran por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:*

- a) Hijos de personal docente y no docente nombrados en actividad.*
- b) Hijos de personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que se hayan laborado como mínimo síes semestres académicos o tres años lectivos de manera continúan*
- c) Hijos de personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.*
- d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad*

Que, en merito al Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

*Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermillo Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) al beneficiario Jheremy Jesus Medrano Trujillo, hijo menor del Trabajador Administrativo de la UNHEVAL Felix Medrano Quispe, para la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras , en observancia del artículo 72° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-



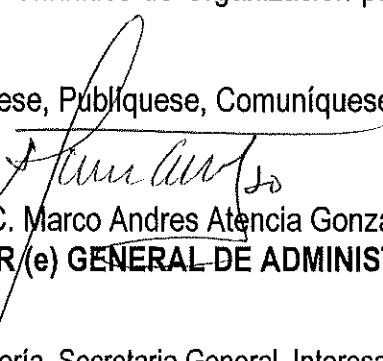
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2025-DIGA/UNHEVAL

2023-UNHEVAL, en merito al Oficio N° 081-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Admisión, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

  
CPC. Marco Andres Atencia Gonzales  
**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección de Admisión, U. Tesorería, Secretaria General, Interesado, Archivo. AISE/MAAG.